

RESOLUCIÓN REG 03074

Septiembre 15 de 2015.

Por medio de la cual se establece el procedimiento para el cambio especial de las Tipologías afines en temporadas tradicionales y comerciales de las ventas informales reguladas en la ciudad de Medellín.

LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO, haciendo uso de sus facultades Legales y Reglamentarias en especial las conferidas por la Artículo 82 de la Constitución Nacional, Ordenanza 018 de 2002, Acuerdo 032 de 2005, Decreto Municipal 275 de 2008 y Decreto Municipal 883 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Nacional en su Artículo 82 establece que es deber del Estado Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

De acuerdo con el contenido del Artículo 276 de la Ordenanza 018 de 2002, el Alcalde determinara "la ubicación, distribución, número de puestos, clases de productos para expender y zonas donde podrán establecerse las ventas estacionarias".

Mediante el Decreto 0327 de 1997 se definen los parámetros para la ubicación, distribución, número de puestos, clases de productos, zonas donde podrán establecerse y el horario para ventas estacionarias en la ciudad, además se reglamenta la localización, diseño, especificaciones, e instalación de los servicios varios que inciden en el espacio público de la ciudad de Medellín.

Según la dinámica del comercio informal, por los tiempos y fechas especiales del año, se demanda por parte de la sociedad otro tipo de productos de los que tienen autorizados los Venteros Informales Regulados para la venta, lo que hace necesario que los mismos, se ajusten de manera transitoria y mientras duera la temporada, al cambio de tipología.

Se permitirá el cambio de tipología de manera transitoria y especial en las temporadas tradicionales y comerciales del año, con el fin de facilitar la actividad económica al Ventero Informal Regulado.

En mérito de lo expuesto, La Subsecretaria de Espacio Público, sin necesidad de más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Permitir el cambio de las tipologías de manera especial y transitoria en las temporadas tradicionales y comerciales del año.

Se permite el cambio en las siguientes temáticas, tiempos y artículos observados de acuerdo a las dinámicas del terreno y a las temporadas:

Tiempos de Cambio de Tipología:

1) **Temática:** "Temporada Escolar"

Tiempo: 15 de Enero al 28 de Febrero.

Mercancía:

- Útiles Escolares (cuadernos, libros, colores, lapiceros, cocedoras, grapadoras, reglas, compas, cartulinas y demás.)
- Vestimenta acorde a la temporada (calzado, uniformes, Jean, camisas, ropa interior).

2) **Temática:** "Día de la Madre"

Tiempo: todo el mes de Mayo.

Mercancía:

- Variedades (ropa, accesorios de mujer, flores, artículos que puedan significar un regalo acorde al evento.)

3) **Temática:** "Día del Padre"

Tiempo: 15 al 24 de Junio.

Mercancía:

- Variedades (Ropa, zapatos, correas, billeteras, medias, ropa interior, artículos que puedan significar un regalo acorde al evento.)

4) **Temática:** "Feria de Flores"

Tiempo: 20 de julio al 20 de agosto.

Mercancía:

- Disfraces, vestuario de Antioqueñidad (indumentaria)

- Accesorios de disfraces (babuchas, tulas, diademas, todo lo referente como accesorio al disfraz).
- Flores y similares a silletas infantiles.
- Bebidas refrescantes quedando prohibidas las alcohólicas.

5) Temática: "Halloween"

Tiempo: 01 de octubre al 3 de noviembre.

Mercancía:

- Disfraces (indumentaria)
- Accesorios de disfraces (mascaras, babuchas, tulas, diademas, todo lo referente como accesorio al disfraz).
- Accesorios decorativos alusivos a la temática (telarañas, lámparas, muñecos, entre otros).

6) Temática: "Decoración navideña"

Tiempo: 15 de octubre al 16 de diciembre.

Mercancía:

- Iluminación (extensiones, lámparas, instalaciones, todo lo referido al alumbrado con temática navideña).
- Accesorios para decoración navideña (guirnaldas, bolas navideñas, velas, pesebres, casas de pesebres, edredones, cortinas, manteles, muñecos navideños, entre otros arreglos navideños).
- Árboles navideños.

7) Temática: "Juguetería y Aguinaldos (regalos)"

Tiempo: 15 de noviembre al 24 de diciembre.

Mercancía:

- Juguetería (juegos operados con baterías, muñecas y muñecos, carros, todo lo referido a juguetería utilizada como aguinaldos y traídos navideños).

- Juegos electrónicos (video juegos).
- Inflables (piscinas, colchones, balones, corrales, todos los artículos de material plástico que se deban inflar para ser utilizados). Solo se permite su exhibición a través de catálogo, por lo que no podrán tener exhibidos de manera inflada.

7) Temática: "Estrenos de fin de año"

Tiempo: 1 de noviembre al 31 de diciembre.

Mercancía: para todo tipo de personas (bebés, niños, jóvenes, adultos):

- Ropa.
- Calzado.

PARAGRAFO: Se permite el cambio de tipología transitoria, pero no implica autorización para el cambio de lugar, ni de amoblamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir los cambios temporales de tipologías por aquellas que exijan obtener el curso de Manipulación de Alimentos (todo lo relacionado con la manipulación, comercialización y procesamiento de alimentos). También está prohibido lo siguiente:

- 1) Modificar el diseño y dimensiones del amoblamiento autorizado.
- 2) Utilizar adicionales y extensiones.
- 3) La mezcla de tipologías que tengan que ver con manipulación de alimentos, con las que se describieron en las temáticas anteriores.
- 4) Las prohibiciones establecidas en la Ordenanza 018 de 2002, Decreto Municipal 725 de 1999, Decreto Municipal 327 de 1997 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El cambio de tipología lo puede hacer el Ventero Informal Regulado sin necesidad de solicitarlo a la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Gaceta Oficial N°4329

29

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes septiembre de 2015.

IRMA LUCÍA RAMÍREZ LEZCANO
Subsecretaria de Espacio Público
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos